



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2.001.- PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Alberto Armijo Navas

CONCEJALES:

D. Rafael Rivas Maldonado

D. José Luis Pezzi Cereto

D^a Isabel M^a Jaime Casanova

D. Francisco Cid Díaz

D. Antonio Villasclaras Martín

D^a M^a Jesús Muñoz Zorrilla

D. Wolf Dietrich Graeber

D. José Miguel García Jimena

D. Manuel Paloma Romero

D. Juan Carlos Castillo Delgado

D^a Dolores Herrera Vázquez

D. Miguel Moreno Muñoz

D. Antonio Jaime Platero

D. Francisco Platero Rojas

D. Manuel Valero Casado

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las doce horas del día cuatro de Junio del año dos mil uno, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Nicolás Ramírez Sánchez, y del Interventor de Fondos, D. José Luis Fernández Casado. en sesión extraordinaria convocada para dicho día en primera convocatoria, y tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

Excusó su falta de asistencia el Concejal Sr. Jimena Ortega.

SECRETARIO:

D. Nicolás Ramírez Sánchez

INTERVENTOR:

D. José Luis Fernández Casado

Abierta la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente anuncia que con objeto de completar información se retiran del Orden del Día el punto nº 7 relativo al "Convenio Urbanístico UE-36", así como la "Aceptación de terrenos", relacionada con el mismo.

"1º.- EXPEDIENTES ACEPTACIÓN CESIONES URBANÍSTICAS DE TERRENOS , PA-1, UE-8 Y PP-8.- Se da cuenta de expedientes de aceptación de cesión de terrenos, en cumplimiento de obligaciones urbanísticas.

El Sr. Pezzi Cereto explica el contenido de los mismos y da cuenta asimismo de los distintos dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo.

El contenido de los mencionados expedientes son los que se transcriben a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General



“Aceptación cesión de terrenos ubicados en Pago Torre Vieja de Macaca en(PA-1) y

RESULTANDO que D^a Carmen Vera Cereto, presentó copia de la escritura pública otorgada en fecha doce de Febrero de dos mil uno ante el Notario de Nerja D. Antonio Aurelio López García, con el nº 212 de su Protocolo, mediante la cual cede a este Ayuntamiento, gratuita e incondicionalmente, en pleno dominio, en y como libre de cargas, gravámenes y responsabilidades tributarias, la parcela de terreno destinada a viales segregada y descrita en el expositivo II, que es la siguiente:

Parcela de terreno destinada a viales, situada en el pago llamado de la Torre Vieja de Macaca, de este término municipal de Nerja, con una superficie de noventa y un metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados, que linda al Norte con la acequia alta, que le separa de la finca de D. Ramón Vera Cereto; al Este con finca de los hermanos Vera Cereto; al Sur con un carril; y al Oeste con el resto de la finca de que se segrega.

INSCRIPCIÓN: La finca matriz se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, Finca 14759, Tomo 458, Libro 117, folio 240, inscripción 1^a

RESULTANDO que dicha cesión de terrenos se formaliza en cumplimiento de las obligaciones urbanísticas del Sector y determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana.

RESULTANDO que por los Servicios Técnicos Municipales se han comprobado las dimensiones y disponibilidad de los terrenos cedidos, habiéndose emitido informe de conformidad.

RESULTANDO que con fecha 14 de Mayo de 2.001 se emitió informe jurídico, propuesta de resolución PR0104BIEPLA, la cual fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 23 de Mayo de 2.001.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley 6/98, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (LSV), de 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 9 de la Ley Andaluza 7/1.999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 2,3 y 5 de la L.S.V. y 46 del Reglamento de Gestión Urbanística.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 22 de la LBL, 23-a) del TRRL y 50-14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vistos los preceptos citados, demás de pertinente aplicación y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, ACORDÓ:

1º.- Aceptar, como libre de cargas y gravámenes la parcela de terreno descrita en el Resultando primero anterior, cuya cesión gratuita ha sido formalizada a favor de



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

este Ayuntamiento en la referida escritura pública, en cumplimiento de las indicadas obligaciones urbanísticas.

- 2º.- Incluir los terrenos cedidos en el Inventario de Bienes Municipales con el carácter de BIENES DE DOMINIO Y USOS PÚBLICOS, e inscribirlos en el Registro de la Propiedad mediante certificación del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 1093/97, de 4 de Julio.
- 3º.- Solicitar de los Organismos y Autoridades competentes la aplicación de las excepciones fiscales y demás beneficios tributarios que correspondan, de conformidad con la normativa aplicable, especialmente los artículos 159 del artículo único de la Ley del Suelo 1/97, de 18 de Junio, del Parlamento de Andalucía (L.S.A.) y 179 del Reglamento de Gestión Urbanística, en razón del carácter urbanístico de las mismas."

"Aceptación cesión de terrenos en UE-8, y

RESULTANDO que D. Javier Gil Rodríguez, en representación de la Mercantil INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES EUROPEAS, S.A., presentó copia de la escritura pública otorgada en fechas DOS DE Abril de dos mil uno ante el Notario de Nerja D. Juan Manuel Martínez Palomeque, con el nº 560 de su Protocolo, mediante la cual cede a este Ayuntamiento, gratuita e incondicionalmente, en pleno dominio, en y como libre de cargas, gravámenes y responsabilidades tributarias, las fincas segregadas y descritas en los números 5), 6) y 7) del expositivo III, destinadas a aprovechamiento medio (parcela R-6) y vía pública, que son las siguientes:

5).- Parcela de terreno destinada a diez por ciento de aprovechamiento medio, identificada como parcela R.6 del Estudio de Detalle del Sector UE-8, término municipal de Nerja con una superficie de ochocientos metros cuadrados. Linda al norte con parcela catastral nº 9171209, al este con el vial secundario del Estudio de Detalle, al sur y oeste con la parcela R.5 del Estudio de Detalle, tiene un techo edificable de 416,38 m2 para cuatro viviendas.

6) Parcela de terreno destinada a vía pública, integrante del vial principal de Punta Lara, recogida en el Estudio de Detalle del Sector UR-8, término municipal de Nerja, con una superficie de 1.627,62 m2. Discurre inicialmente en sentido Norte-Sur, flanqueada por la derecha por las parcelas R-3 y R-4, y por la izquierda por la parcela R-5, rodea por el sur la parcela R-4 girando en sentido suroeste, en el que discurre delimitada por la derecha por la parcela R-2 y por la izquierda por la parcela R-1.

7) Parcela de terreno destinada a vía pública y zona verde pública, recogida en el Estudio de Detalle del Sector UE-8, término municipal de Nerja, con una superficie de 1.987,39 m2, de los que 494,78 m2 corresponden al vial público o vial secundario, y el resto, 1.492,61 m2, corresponden a la zona verde pública. Linda al norte, sur y este con terrenos exteriores al Estudio de Detalle y al oeste con las parcelas R-5 y R-6.

INSCRIPCIÓN: Las tres fincas cedidas fueron segregadas de la agrupación resultando de las siguientes fincas del Registro de la Propiedad de Torrox:



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

Finca 6531 Tomo 527, Libro 157, folio 85, inscripción 3ª
Finca 20840 Tomo 572, Libro 175, folio 38, inscripción 1ª
Finca 20842 Tomo 572, Libro 175, folio 40, inscripción 1ª
Finca 20886 Tomo 572, Libro 175, folio 74, inscripción 1ª

RESULTANDO que dicha cesión de terrenos se formaliza en cumplimiento de las obligaciones urbanísticas del Sector y determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana.

RESULTANDO que por los Servicios Técnicos Municipales se han comprobado las dimensiones y disponibilidad de los terrenos cedidos, habiéndose emitido informe de conformidad por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha .

RESULTANDO que con fecha 30 de Abril de 2.001 se emitió informe jurídico, propuesta de resolución PR0103BIEPLA, la cual fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 04 de Mayo de 2.001.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley 6/98, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (LSV), de 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 9 de la Ley Andaluza 7/1.999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 2,3 y 5 de la L.S.V. y 46 del Reglamento de Gestión Urbanística.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 22 de la LBL, 23-a) del TRRL y 50-14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vistos los preceptos citados, demás de pertinente aplicación y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó:

- 1º.- Aceptar, como libre de cargas y gravámenes las parcelas de terrenos descritas en el Resultando primero anterior, cuya cesión gratuita ha sido formalizada a favor de este Ayuntamiento en la referida escritura pública, en cumplimiento de las indicadas obligaciones urbanísticas.
- 2º.- Incluir los terrenos cedidos en el Inventario de Bienes Municipales con el carácter de PATRIMONIALES LA PARCELA R.6 y como BIENES DE DOMINIO Y USOS PÚBLICOS las parcela 6 y 7, e inscribirlos en el Registro de la Propiedad mediante certificación del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 1093/97, de 4 de Julio.
- 3º.- Solicitar de los Organismos y Autoridades competentes la aplicación de las excepciones fiscales y demás beneficios tributarios que correspondan, de conformidad con la normativa aplicable, especialmente los artículos 159 del artículo único de la Ley del Suelo 1/97, de 18 de Junio, del Parlamento de



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General



Andalucía (L.S.A.) y 179 del Reglamento de Gestión Urbanística, en razón del carácter urbanístico de las mismas."

"Aceptación cesión de terrenos Sociedad Azucarera Larios en PP-8 "Chaparil" y

RESULTANDO que D. Juan Alberto Parra Ruinervo, como mandatario verbal de la Mercantil SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS, S.A., presentó copia de la escritura pública otorgada en fechas doce de Junio de dos mil ante el Notario de Torrox D^a Pilar Fraile Guzmán, con el nº 1575 de su Protocolo, mediante la cual cede a este Ayuntamiento, gratuita e incondicionalmente, en pleno dominio, las 23 fincas segregadas y descritas en el Expediente de Parcelación adjunto a dicha escritura como parte integrante de la misma. Posteriormente la referida escritura fue rectificadora y ratificada por el representante legal de la Mercantil SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS, S.A., D. Carlos Gutiérrez-Maturana-Larios y Altuna, mediante escritura pública otorgada en Málaga, en fecha 27 Junio 2000, con el número 2888 del Notario D. Fernando Agustino Rueda, a resultas de todo ello fueron cedidas las siguientes fincas:

1.- DE LA FINCA REGISTRAL 259

PARCELA DE TERRENO, identificada como zona verde pública número 259-A del Sector P.P-8 "El Chaparil", término municipal de Nerja. Tiene una extensión superficial de DOS MIL TRESCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS (2.313,00).

Linda: al Norte, en línea de un tramo recto con CN-340, al Este en línea de un tramo recto con el acueducto, al Sureste, en línea quebrada de dos tramos recto, curvo con Finca resultante 259-B y vial público de la Urbanización denominado con la letra A, al Sur, en línea de un tramo recto con Finca resultante denominada como 2.692-A, al Oeste, en línea quebrada de cuatro tramos rectos con Finca resultante denominada como 2.692-A.

INSCRIPCION: Procede de la Finca registral nº 259 del Registro de Torrox, libro 48 de Nerja, folio 62, inscripción 7^a.

2.- DE LA FINCA REGISTRAL 259-B

PARCELA DE TERRENO, resto de la finca registral nº 259, identificada como vial público nº 259-B del Sector P.P-8 "El Chaparil", término municipal de Nerja. Tiene una extensión superficial de DIECISIETE METROS CUADRADOS (17,00).

Linda: al Este, con vial público de la Urbanización, denominado con la letra A, y al Oeste con Finca resultante denominada como 259-A.

INSCRIPCION: Procede de la Finca registral nº 259 del Registro de Torrox, libro 48 de Nerja, folio 62, inscripción 7^a.

3.- DE LA FINCA REGISTRAL 2.692

PARCELA DE TERRENO, identificada como zona verde pública nº 2.692-A del Sector P.P-8 "El Chaparil", término municipal de Nerja.- Tiene una extensión superficial de TRECE MIL SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON ONCE DECIMETROS CUADRADOS (13.079,00).

Linda: al Norte, en línea de un tramo recto con la CN-340, al Este en línea de varios tramos rectos y curvos con Finca resultante denominada 259-A, vial público de la Urbanización denominado con la letra A, y Finca resultante denominada 2.692-B, al Oeste en línea de un tramo recto, con Parcela edificable de la Urbanización, al Noroeste,



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

en línea de varios tramos rectos y curvos con zona colindante con el Río Chillar.

INSCRIPCIÓN: Procede de la Finca registral 2.692 del Registro de Torrox, libro 35 de Nerja, folio 39, inscripción 5ª.

4.- FINCA RESULTANTE 2.692-B

PARCELA DE TERRENO, resto de la finca registral nº 2.692 identificada como vial público nº 2.692-B, del Sector P.P-8 "El Chaparil", término municipal de Nerja.- Tiene una extensión superficial de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (3.940,00).

Linda: al Noreste, en línea de un tramo recto con vial público denominado con la letra A, al Este en línea quebrada de dos tramos rectos con zona de Aparcamiento de la Urbanización denominada con la letra X, al Sur en línea de varios tramos rectos y curvos con parcelas edificables de la misma Urbanización.

INSCRIPCIÓN: Procede de la Finca registral 2.692 del Registro de Torrox, libro 35 de Nerja, folio 39, inscripción 5ª.

5.- DE LA FINCA REGISTRAL 13.091

PARCELA DE TERRENO, identificada como vial público nº 13.091-A, del Sector P.P-8 "El Chaparil", término municipal de Nerja.- Tiene una extensión superficial de CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (56,00)

Linda: al Norte en línea de un tramo recto con superficie no edificable de la parcela PT.1.0 de la Urbanización, al Este, en línea de un tramo recto con Finca resultante 3.979-B, al Sur, en línea de un tramo recto con superficie no edificable de la parcela PT.1.1 de la Urbanización, al Oeste, en línea de un tramo recto con resto del Pasaje nº 6.

INSCRIPCIÓN: Procede de la Finca registral 13.091 del Registro de Torrox, libro 106 de Nerja, folio 138, inscripción 1ª.

6.- DE LA FINCA REGISTRAL 13.091-B

PARCELA DE TERRENO, identificado como vial público nº 13.091-B, del Sector P.P-8 "El Chaparil", término municipal de Nerja.- Tiene una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (153,00).

Linda: al Norte, en línea de un tramo recto con superficies edificables de las Parcelas PT.1.1 y 725.2 de la Urbanización, al Este en línea quebrada de tres tramos rectos con Finca resultante 3.979-C, al Sur en línea quebrada de dos tramos rectos con superficie edificable de la parcela PT.1.2 de la Urbanización, al Oeste en línea de un tramo recto con resto del vial público I.

INSCRIPCIÓN: Procede de la Finca registral 13.091 del Registro de Torrox, libro 106 de Nerja, folio 138, inscripción 1ª.

7.- DE LA FINCA REGISTRAL 13.091-C

PARCELA DE TERRENO, resto de la finca registral 13.091 identificado como vial público nº 13.091-C, del Sector P.P-8 "El Chaparil", término municipal de Nerja.- Tiene una extensión superficial de TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (39,00).-

Linda: al Norte, en línea de un tramo recto con superficie no edificable de la Parcela PT.1.2 de la Urbanización, al Este, Oeste y Sur, con resto del Pasaje nº 7.

INSCRIPCIÓN: Procede de la Finca Registral nº 13.091 del Registro de Torrox, libro 106 de Nerja, folio 138, inscripción 1ª.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

8.- DE LA FINCA REGISTRAL 3.979

PARCELA DE TERRENO, identificado como vial público nº 3.979-A del Sector P.P-8 "El Chaparil", término municipal de Nerja.- Tiene una extensión superficial de QUINIENTOS UNO METROS CUADRADOS (501,00).

Linda: al Norte, en línea de un tramo curvo con Finca resultante 2.692-B, al Este, en línea de un tramo recto con resto del vial público A de la Urbanización, al Sur, en línea quebrada de dos tramos semicurvo y recto, con superficie edificable de la Urbanización, y al Oeste en línea de un tramo recto con resto del vial público denominado con la letra A.

INSCRIPCIÓN: Procede de la Finca registral nº 3.979 del Registro de Torrox, libro 64 de Nerja, folio 163, Inscripción 6ª.

9.- DE LA FINCA REGISTRAL 3.979-B

PARCELA DE TERRENO, identificado como vial público nº 3.979-B, del Sector P.P-8 "El Chaparil", término municipal de Nerja.- Tiene una extensión superficial de OCHOCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (830,00).

Linda: al Norte, en línea quebrada de dos tramos rectos con superficie no edificable de la parcela 725.1, al Este en línea de un tramo recto con resto del Pasaje 6 de la Urbanización, al Sur, en línea quebrada de dos tramos rectos con superficie no edificable de la Parcela 725.2, y al Oeste, en línea de un tramo recto con Finca resultante 13.091-A.

INSCRIPCIÓN: Procede de la Finca registral 3.979 del Registro de Torrox, libro 64 de Nerja, folio 163, Inscripción 6ª.

10.- DE LA FINCA REGISTRAL 3.979-C

PARCELA DE TERRENO, resto de la finca registral nº 3.979 identificada como vial público nº 3.979-C, del Sector P.P-8 "El Chaparil", término municipal de Nerja.- Tiene una extensión superficial de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (873,00).

Linda: al Norte, en línea quebrada de dos tramos rectos con superficie edificable de la Parcela 725-2 de la Urbanización, al Este en línea de un tramo recto con resto del vial público I, al Sur, en línea quebrada de cuatro tramos rectos con resto del mismo vial y con parcela edificable del Sector.

INSCRIPCIÓN: Procede de la Finca registral 3.979 del Registro de Torrox, libro 64 de Nerja, folio 163, Inscripción 6ª.

11.- DE LA FINCA REGISTRAL 1.593

PARCELA DE TERRENO, identificada como zona verde pública número 1.593-A, del Sector P.P-8 "El Chaparil", término municipal de Nerja.- Tiene una extensión superficial de DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS (2.723,00).

Linda: al Noreste, en línea quebrada de varios tramos rectos y semicurvos, con zona de equipamiento Docente Social de la Urbanización, al Este en línea quebrada de varios tramos rectos, con parcela edificable P.T.1.3, al Sur, en línea quebrada de dos tramos rectos con resto de zona verde pública y zona edificable, al Oeste con límite de su Sector de Planeamiento.

INSCRIPCIÓN: Procede de la Finca registral 1.593 del Registro de Torrox, folio 82, Libro 34 de Nerja, Inscripción 8ª.

12.- DE LA FINCA REGISTRAL 1.593-B



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

PARCELA DE TERRENO, resto de la finca registral nº 1.593 identificada como vial público nº 1.593-B, del Sector P.P-8 "El Chaparil", término municipal de Nerja.- Tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. (668,00).

Linda: al Noreste, en línea quebrada de tres tramos rectos, con resto del vial público de la Urbanización, designado con la letra A, al Este, en línea de un tramo recto, con Pasaje nº 7, vial público K, y zona libre entre edificaciones de la Urbanización, al Sur, en línea quebrada de dos tramos rectos, con resto del vial público A, al Oeste, en línea quebrada de un tramo recto, con Parcela edificable P.T.1.3.

INSCRIPCIÓN: Procede de la Finca registral 1.593 del Registro de Torrox, folio 82, Libro 34 de Nerja, Inscripción 8ª..

13.- DE LA FINCA REGISTRAL 2.812

PARCELA DE TERRENO, identificada como vial público nº 2.812-A, del Sector P.P-8 "El Chaparil", término municipal de Nerja.- Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (218,00).

Linda: al Norte, en línea quebrada de dos tramos rectos, con resto del Pasaje nº 7 de la Urbanización, al Este, en línea de un tramo recto con resto del mismo Pasaje, al Sur, en línea de un tramo recto con superficie no edificable de Parcela 747-7, al Oeste, en línea de un tramo recto, con resto del Pasaje mencionado.

Procede de la Finca registral 2.812 del Registro de Torrox, Folio 26, Libro 38 de Nerja.

14.- DE LA FINCA REGISTRAL 2.812-B

PARCELA DE TERRENO, identificada como vial público nº 2.812-B, del Sector P.P-8 "El Chaparil", término municipal de Nerja.- Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (290,00).

Linda: al Norte, en línea de un tramo recto con superficie edificable de la Parcela 747.7 de la Urbanización, al Este, en línea de un tramo recto, con resto del vial público K, al Sur, en línea de un tramo recto con superficie edificable de la parcela 747.6, al Oeste en línea de un tramo recto con resto del vial público K.

INSCRIPCIÓN: Procede de la Finca registral 2.812 del Registro de Torrox, Folio 26, Libro 38 de Nerja.

15.- DE LA FINCA REGISTRAL 2.812-C

PARCELA DE TERRENO, identificada como vial público nº 2.812-C del Sector P.P-8 "El Chaparil", término municipal de Nerja.- Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (318,00)

Linda: al Norte, en línea de un tramo recto con superficie no edificable de la Parcela 747.6, al Este, en línea de un solo tramo oblicuo, con resto del Pasaje nº 8 de la Urbanización, al Sur, en línea de un tramo recto, con superficie no edificable de la Parcela 747.5, al Oeste, en línea de un tramo recto con Pasaje nº 8.

INSCRIPCIÓN: Procede de la Finca registral 2.812 del Registro de Torrox, Folio 26, Libro 38 de Nerja.

16.- DE LA FINCA REGISTRAL 2.812-D

PARCELA DE TERRENO, resto de la finca registral 2.812 identificada como vial público nº 2.812-D, del Sector P.P-8 "El Chaparil", término municipal de Nerja.- Tiene una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (168,00).

Linda: al Norte, en línea de un tramo recto con superficie edificable de la Parcela 747.5



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

de la Urbanización, y al Este, Sur y Oeste con resto del vial denominado "Prolongación Castilla Pérez".

INSCRIPCIÓN: Procede de la Finca registral 2.812 del Registro de Torrox, Folio 26, Libro 38 de Nerja.

17.- DE LA FINCA REGISTRAL 1.818

PARCELA DE TERRENO, resto de la finca registral 1.818 identificada como vial público nº 1.818-A del Sector P.P-8 "El Chaparil", término municipal de Nerja.- Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (252,00). Linda: al Norte, en línea de un tramo recto con zona de Aparcamiento Z, de la Urbanización, al Este en línea quebrada de cuatro tramos rectos con Parcela 747.4, al Sur, en línea de un tramo recto con parte de la Prolongación Castilla Pérez, y al Oeste, en línea de un tramo recto con vial de acceso al Aparcamiento citado.

INSCRIPCIÓN: Procede de la finca registral nº 1.818 del Registro de Torrox, folio 82, libro 49 de Nerja, inscripción 6ª.

18.- DE LA FINCA REGISTRAL 3.986

PARCELA DE TERRENO, identificada como vial público nº 3.986-A, del Sector P.P-8 "El Chaparil", término municipal de Nerja.- Tiene una extensión superficial de CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (47,00)

Linda: al Norte, Este y Oeste, con resto del vial público I de la Urbanización y al Sur con Parcela edificable denominada 739.1 de la misma Urbanización.

INSCRIPCIÓN: Procede de la finca registral nº 3986 del Registro de Torrox, folio 205, libro 73 de Nerja, inscripción 21ª.

19.- DE LA FINCA REGISTRAL 3.986-B

PARCELA DE TERRENO, identificada como vial pública nº 3.986-B, del Sector P.P-8 "El Chaparil", término municipal de Nerja.- Tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (684,00).

Linda: al Norte, en línea de un tramo recto con Parcela edificable 739.1 de la Urbanización, al Este, en línea de un tramo recto con zona de Aparcamiento denominada con la letra Y, al Sur, en línea quebrada de tres tramos rectos con superficie no edificable de la parcela 737.2, y al Oeste con resto del Pasaje nº 7.

INSCRIPCIÓN: Procede de la finca registral nº 3.986 del Registro de Torrox, folio 205, libro 73 de Nerja, inscripción 21ª.

20.- DE LA FINCA REGISTRAL 3.986-C

PARCELA DE TERRENO, resto de la finca registral nº 3.986 identificada como vial público nº 3.986-C, del Sector P.P-8 "El Chaparil", término municipal de Nerja.- Tiene una extensión superficial de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (843,00).

Linda: al Noreste, en línea quebrada de cuatro tramos rectos con superficies edificables de las Parcelas 737.2, 738.2, y 737.4 de la Urbanización, al Este, en línea quebrada de dos tramos rectos con parte de la Finca Resultante 634-A, al Sur en línea quebrada de dos tramos rectos con superficie edificable de la Parcela 737.3 de la Urbanización, al Oeste en línea de un tramo recto con resto del vial público denominado con la letra K.

INSCRIPCIÓN: Procede de la finca registral nº 3.986 del Registro de Torrox, folio 205, libro 73 de Nerja, inscripción 21ª.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

21.- DE LA FINCA REGISTRAL 639

PARCELA DE TERRENO, identificada como vial público nº 639-A del Sector P.P-8, "El Chaparil", término municipal de Nerja.- Tiene una extensión superficial de CIENTO SEIS METROS CUADRADOS (106,00).

Linda: al Norte, Este y Oeste con vial público denominado con la letra I de la Urbanización, y al Sur, en línea de un tramo recto, con Finca resultante 737.5 de la Urbanización.

INSCRIPCIÓN: Procede de la finca registral nº 639 del Registro de Torrox, folio 98, libro 7 de Nerja, inscripción 4ª.

22.- DE LA FINCA REGISTRAL 639-B

PARCELA DE TERRENO, resto de la finca registral nº 639 identificada como vial público nº 639-B del Sector P.P-8 "El Chaparil", término municipal de Nerja.- Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (231,00).

Linda: al Norte, en línea de un tramo recto con parcela edificable de la Urbanización denominada 737.5, al Este, en línea de un tramo recto con vial público de la Urbanización que une el vial K, con el vial Y, y da acceso al Aparcamiento Y, al Sur en línea de un tramo recto con finca resultante 634-A, al Oeste en línea de un tramo recto con Aparcamiento Y, de la Urbanización.

INSCRIPCIÓN: Procede de la finca registral nº 639 del Registro de Torrox, folio 98, libro 7 de Nerja, inscripción 4ª.

23.- DE LA FINCA REGISTRAL 634

PARCELA DE TERRENO, resto de la finca registral nº 634 identificada como vial público nº 634-A, del Sector P.P-8 "El Chaparil", término municipal de Nerja.- Tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (654,00).

Linda: al Norte en línea de un tramo recto con Finca resultante 639-B, al Este en línea quebrada de cinco tramos rectos con vial público de la Urbanización, al Sur, en vértice con el mismo vial público, al Oeste en línea quebrada de tres tramos rectos con Zona de Aparcamiento Y, Parcela edificable 738.2, y vial público K, de la Urbanización.

INSCRIPCIÓN: Procede de la finca registral nº 634 del Registro de Torrox, folio 82, libro 7 de Nerja, inscripción 3ª.

RESULTANDO que dicha cesión de terrenos se formaliza en cumplimiento de las obligaciones urbanísticas del Sector y determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana.

RESULTANDO que por los Servicios Técnicos Municipales se han comprobado las dimensiones y disponibilidad de los terrenos cedidos, habiéndose emitido informe de conformidad por el Arquitecto Municipal en fecha 25 Octubre 2000.

RESULTANDO que con fecha 16 de Mayo de 2.001 se emitió informe jurídico, propuesta de resolución PR0106BIEPLA, la cual fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 23 de mayo de 2.001.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley 6/98, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (LSV), de 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 9 de la Ley Andaluza 7/1.999, de 29 de Septiembre, de Bienes de



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

las Entidades Locales de Andalucía.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 2,3 y 5 de la L.S.V. y 46 del Reglamento de Gestión Urbanística.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 22 de la LBL, 23-a) del TRRL y 50-14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vistos los preceptos citados, demás de pertinente aplicación y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó:

- 1º.- Aceptar, como libre de cargas y gravámenes las parcelas de terrenos descritas en el Resultando primero anterior, cuya cesión gratuita ha sido formalizada a favor de este Ayuntamiento en la referida escritura pública, en cumplimiento de las indicadas obligaciones urbanísticas.
- 2º.- Incluir los terrenos cedidos en el Inventario de Bienes Municipales con el carácter de BIENES DE DOMINIO Y USOS PÚBLICOS, e inscribirlos en el Registro de la Propiedad mediante certificación del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 1093/97, de 4 de Julio.
- 3º.- Solicitar de los Organismos y Autoridades competentes la aplicación de las excepciones fiscales y demás beneficios tributarios que correspondan, de conformidad con la normativa aplicable, especialmente los artículos 159 del artículo único de la Ley del Suelo 1/97, de 18 de Junio, del Parlamento de Andalucía (L.S.A.) y 179 del Reglamento de Gestión Urbanística, en razón del carácter urbanístico de las mismas."

"2º.- AUTORIZACIÓN RECTIFICACIÓN ESCRITURA CESIÓN TERRENOS.- Se da cuenta de escrito presentado el día 28/03/2.001 por D. Francisco Acosta Fernández.

El Sr. Pezzi Cereto explica el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

RESULTANDO que mediante escrito presentado en fecha 28 de Marzo de 2.001 la representante de D. Francisco Acosta Fernández solicita que el Ayuntamiento presta conformidad a rectificación de escrituras relacionadas con la finca cedida al Ayuntamiento que se detalla en el resultando siguiente.

RESULTANDO que los representantes legales de la Entidad Mercantil "ARMIJO Y JAIME, S.A.", presentaron en su día copia de la escritura pública otorgada en fecha trece de junio de mil novecientos noventa y seis ante el Notario de Nerja D. Juan Manuel Martínez Palomeque, con el nº 750 e su Protocolo, mediante la cual cedieron a este Ayuntamiento, gratuita e incondicionalmente, en pleno dominio y como libre de cargas, gravámenes y responsabilidades tributarias, entre otras, la parcela de terreno segregada de la c) en el expositivo II de dicha escritura, que es la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General



“Rústica situada en el pago de Río Seco, de este Término Municipal, con una superficie de dos mil ciento veinte (2.120) metros cuadrados, que linda: al Norte y Oeste con la Urbanización Punta Lara; al Este con finca de D. José Acosta Fernández y otros, hoy la Entidad “Armijo y Jaime, S.A.”, o sea la finca que se escribe a continuación bajo la letra a); y al Sur con el barranco.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad de Torrox, al Tomo 507, Libro 145 de Nerja, Folio 117, Finca nº 3.798, inscripción 7ª.

TÍTULO: La Cedente adquirió la finca descrita por compra a D. José Acosta Fernández y otros en escritura otorgada en Nerja, en fecha 11 Septiembre de 1.985, ante el Notario D. Antonio Aurelio López García.

RESULTANDO que en la sesión del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 29 de Octubre de 1.996 se aceptó la cesión de la finca descrita, inscribiéndose posteriormente en el Registro de la Propiedad de Torrox, al Tomo 507, Libro 145 de Nerja, Folio 117, Finca nº 3.798, inscripción 8ª. Y se incluyó en el Inventario de Bienes Municipales con el número 1.1.129, como Bienes de dominio y uso público, zona verde de la Urbanización Tropicana.

CONSIDERANDO que con fecha 29 de Marzo actual se ha emitido informe jurídico consistente en la Propuesta de Resolución PRO102BIE, a la que presta su conformidad el Secretario General, la cual fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 07/04/2.001.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes de la Ley 7/99, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás concordantes.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 22.2.0) de la LBRL., 21.1.a) del TRRL y 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vistos los preceptos citados, demás de pertinente aplicación y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación por unanimidad, acordó:

- 1º.-** Autorizar a quienes fueron propietarios y/o lo son actualmente y a sus herederos, en su caso, de los terrenos de la finca registral nº 3798, que fue objeto de cesión urbanística a este Ayuntamiento y se describe en el Resultando segundo de este acuerdo, así como a quienes fueron propietarios y/o lo son actualmente de la finca matriz de la que se segregó, a que rectifiquen los errores cometidos en la escritura de partición de la herencia de fecha 19 de Septiembre de 1.984 y en cualquiera otra escritura, anterior o posterior a la de la escritura de cesión realizada a este Ayuntamiento en fecha 13 de Junio de 1.996, nº 750 del Protocolo del Notario de Nerja D. Juan Manuel Martínez Palomeque, manteniendo inalteradas las dimensiones, descripción y demás características de la finca que fue cedida y aceptó este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

2º.- Autorizar al Alcalde-Presidente para que, si fuere necesario, comparezca ante Notario para prestar conformidad y suscribir cuantos documentos fueren necesarios para llevar a cabo las rectificaciones pertinentes."

"3º.-EXPEDIENTE MODIFICACIÓN ELEMENTOS PGOU (CORRECCIÓN ERRORES).- Se da cuenta de la memoria y documentos elaborados para rectificación de error y modificación de elementos del PGOU.

El Sr. Pezzi Cereto explica el expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

El Sr. Moreno Muñoz interviene para aclarar su posición en la Comisión Informativa, ya que se trata de un tema complicado, en el sentido de no dar aprovechamiento al terreno del cuartel en tanto no se lleve a cabo la permuta, y en cuanto a los terrenos en el UR-03 que no se ha aclarado su concordancia con el Convenio, y

RESULTANDO.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal fue aprobado definitivamente en la sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de Abril de 2000, habiéndose realizado las publicaciones preceptivas.

RESULTANDO.- Que durante la vigencia del Plan se ha detectado el error que se relaciona en la memoria adjunta, que consta de un folio, y en los planos 5 y 10 de calificación usos y sistemas, que es el siguiente:

"Dado que el uso terciario es lucrativo e incompatible con el social deben modificarse los artículos 4.2.17 y 6.12.2.2. para suprimir los siguientes contenidos:

- **Del Artículo 4.2.17, en el tercer renglón, el recuadro del folio adjunto subrayado "lucrativo o"**
- **Del Artículo 6.12.2.2.j) su apartado señalado en el plano adjunto "j) hotelero".**

Puesto que en los planos 5 y 10, de calificación, usos y sistemas del PGOU, se había incluido uso social a las parcelas que se indican para asignarle uso hotelero, de las mismas procede ahora sustituir la letra "S" (uso social), por la "T" (uso terciario), que es el uso privado lucrativo que les corresponde, que comprende el hotelero. Evitándose así llevar a confusión los usos de los suelos sociales.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 4 de Abril actual se ha emitido informe jurídico Municipal, consistente en la presente Propuesta de Resolución, PR0101BPGO, a la que presta su conformidad el Secretario General, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en sus sesiones de fechas 23 de Abril y 17 de Mayo de 2001.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 109, 114, 120 y 128 de la Ley del Suelo de Andalucía 1/97, de 18 de



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

Junio (LSA), 120, 123, 130 y ss. y 161 del Reglamento de Planeamiento (RP), y demás disposiciones concordantes y de aplicación, sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

CONSIDERANDO.- Que la presente modificación no incrementa el volumen edificable de ninguna zona, ni asigna una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes previstas en el Plan que se modifica.

CONSIDERANDO.- Que contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por ser acto de mero trámite, salvo en lo referente al ámbito de la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en los sectores afectados, contra el que cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quorum de la mayoría legalmente exigida, acordó:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana que se relaciona en el precedente resultando segundo y en la memoria adjunta, para su integración en el contenido de la documentación del Plan General aprobado definitivamente.

SEGUNDO: Someter a información Pública, durante un mes, dicho Expediente de Modificación, con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 114 de la LSA y 128 de su RP.

TERCERO: Declarar que la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas, que determina por si sola la aprobación inicial acordada, afecta a todo tipo de las mismas y a todo el terreno que abarca el referido Expediente de Modificación de Elementos; dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del Expediente.

CUARTO: Aprobar el Expediente también Provisionalmente para el supuesto de que no se formulen alegaciones contra el acuerdo de Aprobación Inicial.

"4º.- APROBACIÓN PROYECTO REORDENACIÓN INTERSECCIONES PLAZA CANTARERO CON CN-340 Y BAJADA BURRIANA CON CN-340.- Se da cuenta del Proyecto de **"Reordenación de las intersecciones Plaza Cantarero con la CN-340ª y la Bajada a Burriana con la CN-340ª**, que ha sido redactado por D. Juan José Soto Mesa, Ingeniero de Caminos, C. y P. de ICS, Ingeniero Consultores del Sur, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y UNA (68.172.981) ptas.

Interviene el Sr. Pezzi Cereto explicando el contenido del expediente y da cuenta asimismo del informe técnico y del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

El Sr. Moreno Muñoz pide que las obras se ejecuten en invierno.

La Corporación, por unanimidad, acordó dar su aprobación al mencionado Proyecto, debiéndose proseguir la tramitación reglamentaria del expediente."

"5º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ELEMENTOS UE-22.- : Se da cuenta del Expediente para modificación del polígono y tipología de edificación de la UE-22 del PGOU.

El Sr. Pezzi Cereto explica el expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

El Sr. Platero Rojas recuerda que la modificación se hace a instancia de unos vecinos, y que su grupo siempre apoyará lo que beneficie a unos pero sin perjudicar a otros terceros afectados, lo que siempre ha de tenerse en cuenta, y ello aunque haya información pública, que debe completarse con una información más personal y directa a los interesados.

El Sr. Pezzi Cereto responde que sólo varía la tipología (de vivienda aislada a pueblo mediterráneo), pero nada de volumen, y además sólo hay un colindante que está informado, y

RESULTANDO que se ha presentado una propuesta para dividir en dos el Polígono de la Unidad de Ejecución UE-22 y, manteniendo sus parámetros de aprovechamiento urbanístico, cambiar la tipología de la edificación del Polígono resultante UE-22.1 de UAS-2 a PM-1, en base a los motivos expuestos en los antecedentes(apartado 1) y justificación(apartado 2) de la propuesta.

RESULTANDO que con fecha cuatro del corriente mes, por el Arquitecto Municipal, se ha emitido informe de conformidad a la propuesta de modificación presentada.

RESULTANDO que la modificación que se propone no altera la superficie ni volumen edificable, limitándose a dividir el Polígono de la Unidad de Ejecución UE-22 en dos, UE-22-1 y UE-22.2, cuyos parámetros, sumados, no alteran los actuales, salvo en la tipología de la edificación de la UE-22.1, que se cambia de UAS-2 a PM-1 para facilitar su ejecución.

RESULTANDO que en fecha 5 de Abril actual fue emitido informe jurídico consistente en la presente propuesta de resolución MOD-UE22PGOU, a la que presta su conformidad el Secretario General, que fue dictaminado favorablemente en la sesión de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 6 de Abril de 2001.

CONSIDERANDO que el Art. 146 del Artículo Unico de la Ley 1/97, del Suelo de Andalucía (LSA) dispone: "Procedimiento para la delimitación de unidades de ejecución: .- la modificación de las ya delimitadas cuando proceda, se acordará de oficio o a petición de los particulares interesados, por el Ayuntamiento, previos los tramites de aprobación inicial e información pública durante quince días."



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General



En los mismos términos se expresa el Art. 38 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, que además establece el procedimiento de tramitación.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 102 de la LSA y 120 y ss. del Reglamento de Planeamiento, la aprobación inicial de la presente propuesta determina por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y afecta a todo tipo de las mismas y a todo el terreno que abarca el Polígono de la Unidad de Ejecución; dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del Expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 50-20 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 22-2-c) de la Ley de Bases de Régimen Local, sobre competencia.

CONSIDERANDO que contra este acuerdo, por ser acto de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno, salvo en lo referente al ámbito de la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en el Sector, contra el que cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó:

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE la propuesta formulada para la modificación del Polígono de la Unidad de Ejecución UE-22 en dos, UE-22-1, y asignar al Polígono resultante de la UE-22.1 la tipología y uso PM-1 con su correspondiente ordenanza. Sin que la aprobación de este expediente vincule y/o condicione ninguna permuta posterior de inmuebles, y condicionando la aprobación definitiva a que previamente se realicen las cesiones previstas.

SEGUNDO: Someter a información pública, durante quince días, dicho Expediente de Modificación, mediante su publicación en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 146 de la LSA y 38 del vigente RGU.

TERCERO: Declarar que la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas, que determina por sí sola la aprobación inicial acordada, afecta a todo tipo de las mismas y a todo el terreno que abarca el Polígono de la Unidad de Ejecución; dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del Expediente."

"6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIOS DE DETALLE C/ PINTADA Y PARCELA

3.1. SECTOR UR.11 Se da cuenta de expedientes para aprobación definitiva de Estudios de Detalle de C/Pintada nº 4, y Parcela 3.1. del Sector UR-11.

El Sr. Pezzi Cereto explica el contenido de los mismos y da cuenta de los dictámenes respectivos de la Comisión Informativa de Urbanismo.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

Los mencionados expedientes son los que se transcriben a continuación:

"Estudio de Detalle de C/ Pintada, 4:

RESULTANDO que el referido proyecto, que consta de memoria, contenida en 3 folios, 3 planos y 3 fotografías, fue presentado al registro general de entrada en fecha 17 de Enero de 2001, siendo su Promotor D. Antonio Palomo Rodríguez, y se aprobó inicialmente mediante decreto de la Alcaldía de fecha 7 Febrero 2001.

RESULTANDO que la resolución de aprobación inicial se ha publicado en el BOP (pág.33 de 9-4-2001) y Diario Sur de Málaga (pág. 15 de 8-3-2001), según consta en las copias unidas al expediente, así como en el tablón de anuncios municipal, y se notificó a los interesados.

RESULTANDO que ha transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna alegación.

RESULTANDO que con fecha 9 de Mayo actual fue emitido informe jurídico Municipal, consistente en la Propuesta de Resolución, PR-N0101BED, a la que presta su conformidad el Secretario General, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 23/05/01.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 16 y demás concordantes de la vigente Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y LSA.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3-i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 117.4 de la Ley del Suelo de Andalucía 1/97, y 140.5 del RP sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

CONSIDERANDO que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

APROBAR DEFINITIVAMENTE, sin modificaciones, el Proyecto del Estudio de Detalle de C/Pintada, nº 4, promovido por D. Antonio Palomo Rodríguez."

"Estudio de Detalle de la parcela 3.1 del Sector UR-11:

RESULTANDO que el referido proyecto, que consta de memoria, contenida en 9 folios, y 5 planos, fue presentado al registro general de entrada en fecha 15 de Diciembre último, siendo su Promotor D^a Carmen Arce Vera, y se aprobó inicialmente mediante decreto de la Alcaldía de fecha 6 Febrero 2001.

RESULTANDO que la resolución de aprobación inicial se ha publicado en el BOP (pág.34 de 15-3-2001) y Diario Sur de Málaga (pág. 15 de 8-3-2001), según consta en las



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General



copias unidas al expediente, así como en el tablón de anuncios municipal, y se notificó a los interesados.

RESULTANDO que ha transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna alegación.

RESULTANDO que con fecha 5 de Abril actual fue emitido informe jurídico Municipal, consistente en la Propuesta de Resolución, PRP3-1UR11BED, a la que presta su conformidad el Secretario General, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 16 y demás concordantes de la vigente Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y LSA.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3-i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 117.4 de la Ley del Suelo de Andalucía 1/97, y 140.5 del RP sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

CONSIDERANDO que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

APROBAR DEFINITIVAMENTE, sin modificaciones, el Proyecto del Estudio de Detalle de la Parcela 3.1 del Sector UR-11 de las NN.SS., promovido por D^a Carmen Arce Vera.

"7º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO CONVENIO URBANÍSTICO UE-36.- Pendiente de completar documentación."

"8º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO ADQUISICIÓN NAVE INDUSTRIAL "CASTILLO ALTO".- Seguidamente se da lectura a la siguiente Moción:

"En fecha 13 de este mes D. Manuel Navas Casanova ha presentado en el Registro de Entradas el escrito nº 2.893, solicitando que se le abone, sin intereses, el importe de 6.366.000 ptas. que manifiesta se le adeudan del precio de la compra-venta de su nave comercial e instalaciones de carpintería ubicada en el actual PA-2 "Castillo Alto".

En los antecedentes que obran en los archivos municipales consta:

1. Que en fechas anteriores al año 1.989 el Alcalde y/o el entonces Concejal Delegado de Urbanismo D. Servando Jiménez Moreno, mantuvieron conversaciones con D. Manuel Navas Casanova y/o su hijo D. Antonio Miguel Navas Acosta, primero sobre la permuta y posteriormente sobre la venta al Ayuntamiento de una nave de su propiedad que venía explotando como taller de carpintería, ubicada en el Sector de Suelo Urbanizable Industrial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, con una



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

superficie construida de 200 metros cuadrados en planta baja y 68 metros cuadrados en entreplanta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, al Libro 74 de Nerja, folio 148, Finca 11.817, Inscripción 5ª.

2. Los servicios operativos del Ayuntamiento vienen utilizando la nave y sus instalaciones desde el año 1.989 ininterrumpidamente.
3. Con el fin de instruir el oportuno expediente y llevar a cabo la permuta y posteriormente compra-venta, el entonces Arquitecto Municipal D. Bernardo Rodríguez Davó y el Ingeniero Industrial D. José Luis Rico Rubio, en los días 30 y 31 de Marzo de 1.990, valoraron la nave y sus instalaciones en la cantidad de 14.366.000 ptas.
4. En numerosas ocasiones se sometió a dictamen la instrucción del oportuno expediente para formalizar la compra-venta de la nave, con diferentes resultados, y en fecha 4 de Agosto de 1.997 se realizó una valoración de la nave y sus instalaciones por el Arquitecto de la Excma. Diputación Provincial de Málaga D. Luis Bono Ruiz de la Herrán atribuyéndole un precio de 8.968.000 ptas.
5. En fecha 21 de Diciembre de 1.990 el Ayuntamiento abonó al propietario de la nave D. Manuel Navas Casanova, la cantidad de 8.000.000 ptas., mediante el endoso de un cheque que a su vez había recibido de D. Gerardo Neira Rodríguez en representación de las Sociedades Supermercados Ecoahorro, S.A., en pago de deuda.
6. Desde aquella fecha la propiedad de la nave ha realizado diversas reclamaciones para que se le abone el resto del importe en el que manifiesta acordaron la compra-venta de la misma; los 14.366.000 ptas. en que fue tasada por los técnicos municipales, más sus intereses, aunque en su última reclamación, después de las conversaciones mantenidas con la Alcaldía y con este Concejal, con el ánimo de zanjar la cuestión otorgando la escritura de compraventa de la nave a favor del Ayuntamiento, renuncia ya al cobro de intereses de demora.
7. Los servicios operativos del Ayuntamiento viene utilizando la nave ininterrumpidamente desde el año 1.989 hasta la fecha, resultando de interés para el Ayuntamiento que puedan continuar utilizándola para el desarrollo de sus trabajos por no disponer de local e instalaciones alternativas.
8. En fecha 18 de Abril actual el Arquitecto Municipal ha tasado la nave y sus instalaciones en la cantidad de 14.554.200 ptas.

En su virtud, propongo al Ayuntamiento que adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Comprar a D. Manuel navas Casanova, casado con Dª Rosario Acosta Moyano, el local comercial de su propiedad, con sus instalaciones y maquinaria de carpintería, libre de cargas y gavámenes, ubicado en el actual PA-2 del Plan General de Ordenación Urbana, "Castillo Alto", con una superficie construida de 200 metros cuadrados en planta baja y 68 metros cuadrados en entreplanta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, al Libro 74 de Nerja, Folio 148, Finca 11817, Inscripción 5ª.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

SEGUNDO.- El precio de la compraventa se fija en la cantidad de 14.366.000 ptas., en el que fueron tasados por los técnicos municipales el local con sus instalaciones y maquinaria en el mes de Marzo del año 1.990, del cual el Ayuntamiento ya tiene abonados a D. Manuel Navas Casanova la cantidad de 8.000.000 de ptas., quedando por tanto pendiente de abono exclusivamente la cantidad de 6.366.000 ptas., sin intereses ni recargo en ningún concepto.

TERCERO.- Dado el tiempo transcurrido y el uso que durante el mismo ha venido haciendo el Ayuntamiento del local y sus instalaciones, todos los gastos que origine la compraventa serán por cuenta y cargo del Ayuntamiento, incluso el de incremento del valor de los terrenos.

CUARTO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para que firme la pertinente escritura de compra-venta en las condiciones anteriormente expuestas.

QUINTA.- Solicitar de las autoridades e instituciones competentes las exenciones y/o deducciones fiscales correspondientes a todas las operaciones derivadas de esta compra-venta y su inscripción registral."

El Sr. Pezzi Cereto explica el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

En el expediente consta informe desfavorable del Secretario General.

La Corporación, por unanimidad, acordó:

- 1º.- Dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita.
- 2º.- Que dicho inmueble sea inscrito en el Inventario Municipal de Bienes.
- 3º.- Habilitar crédito suficiente para el pago en el Presupuesto del año 2.002."

"9º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA INSPECCIÓN URBANÍSTICA.- A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

"Visto informe de los Servicios Técnicos de Rentas y Exacciones, así como los pronunciamientos jurisprudenciales al respecto, propongo modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre Inspección Urbanística aprobada por el Pleno de esta Corporación el 11 de Noviembre de 1.999, en el siguiente sentido:

- ◆ Suprimir del artículo 7, apartado a), el párrafo final que decía "En cualquier caso se incluirá en dicho importe el beneficio industrial y gastos generales."
- ◆ Suprimir del artículo 7, apartado b), el inciso final que dice "incluyendo gastos generales y beneficio industrial."
- ◆ El artículo 9.1 queda redactado de la siguiente forma:
"En el caso de los apartados a), b) y d) del artículo 3, la cuota será la que resulte en cada caso de aplicar a la base los siguientes tipos:



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

Obras con presupuesto total de hasta 10.000.000 ptas.....3%
Obras con presupuesto total de más de 10.000.000 ptas... 3,6%."

El Sr. Villasclaras Martín explica el expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas.

En el expediente consta informes del Secretario General, Interventor de Fondos y de la TAG del Negociado Rentas y Exacciones.

Interviene el Sr. Platero Rojas diciendo que confía en que los cálculos se hayan hecho bien, en relación con el cumplimiento de una sentencia, y espera que en un plazo prudente, -un año- se hagan los cálculos reales y si no coincide con las estimaciones de ahora se introduzcan las correcciones oportunas.

El Sr. Moreno Muñoz manifiesta que no está de acuerdo en que para corregir los efectos de una sentencia se incrementen otros conceptos, aunque no varíe el total impositivo.

El Sr. Paloma Romero dice que se abstuvieron en la Comisión porque no lo veían claro, y que así sigue.

El Sr. Villasclaras responde que no se ha pretendido incrementar la tasa, sino mantenerla como está, y se remite a los informes técnicos obrantes en el expediente que aclaran la cuestión.

La Corporación, por 11 votos a favor (P.P. e IU-CA) y 5 abstenciones (P.S.O.E. y P.A.), acordó:

- 1º.- Dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita.
- 2º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Inspección Urbanística, según el texto que se acompaña y que consta en la Moción al principio transcrita.
- 3º.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose, de no haberlas elevada a definitiva dicha aprobación provisional."

"10º.- EXPEDIENTES DEMOLICIONES OBRAS.- Se cuenta de expedientes de demoliciones de obras números 400/00, incoados a D^a Josefina Bermúdez Ruiz; 401/00, a D^a Leonor Rodríguez Cullel y 402/00 a D. Félix Molero Gallego.

El Sr. Francisco Cid Díaz explica el contenido de los mismos y da cuenta de los dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Los mencionados expedientes son los que se transcriben a continuación:

"Expediente demolición 400/00 de D^a Josefina Bermúdez Ruiz:



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

RESULTANDO que el referido expediente fue incoado porque según informes emitido por el Arquitecto Técnico Municipal Sr. Martínez Cháves, y copias de planos obrantes en el expediente, en Suelo Público de C/ Dr. Ferrán, correspondiente a casa nº 27 de C/ Pizarro, existe cerca hecha con tubo redondo de acero en número de 15 rellenos de hormigón.

RESULTANDO que en fecha 17/01/01 se notificó a la interesada, D^a Josefina Bermúdez Ruiz, Decreto de la Alcaldía por el que se acordaba incoar expediente de demolición de la indicada cerca con tubos redondos de acero construida en Suelo Público de la C/ Dr. Ferrán, correspondiente a casa nº 27 de C/ Pizarro, poniéndole de manifiesto el expediente para alegaciones por plazo de quince días.

RESULTANDO que hasta la fecha no se ha presentado escrito de alegaciones por D^a Josefina Bermúdez Ruiz.

RESULTANDO que según lo instruido se consideran los siguientes HECHOS PROBADOS:

- 1º.- Que en Suelo Público de la C/ Dr. Ferrán, correspondiente a la casa nº 27 de C/ Pizarro, se ha construido ilegalmente una cerca hecha con tubos redondos de acero en número de 15 rellenos de hormigón siendo el propietario de la citada vivienda D^a Josefina Bermúdez Ruiz.
- 2º.- Que según informe del Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Martínez Cháves, las obras de demolición de la edificación ilegal y reposición a su estado original ascenderían a la cantidad de 7.680 ptas.

RESULTANDO que en fecha 26/04/01 actual fue emitido informe jurídico municipal, consistente en la propuesta de resolución PR400/00DEM, para la adopción de este acuerdo.

CONSIDERANDO que no siendo legalizables las referidas obras, por haberse realizado sobre suelo de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 249.1.b) de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de Andalucía (LSA) 1/97, de 18 de Junio y 29.4 de su Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), procede acordar su demolición.

CONSIDERANDO que se han observado las disposiciones legales, habiéndose incoado e instruido expediente de demolición, emitidos informes municipales y dada audiencia a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por 14 votos a favor (P.P., P.S.O.E., y P.A.) y la abstención de (IU-CA), acordó:

PRIMERO.- La demolición cerca hecha con tubos redondos de acero en número de 15 rellenos de hormigón construida en Suelo Público C/ Dr. Ferrán, correspondiente a la casa nº 27 de C/ Pizarro y cuyo propietario es D^a Josefina Bermúdez Ruiz.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados requiriéndoles para que lo ejecuten de forma voluntaria en el plazo de 15 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y a su costa, si no lo hiciera, a cuyo efecto se le informa que la valoración de los trabajos se ha tasado en 7.680 ptas., e informándole que contra el mismo puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de sesenta días, sin perjuicio de otros que estime pertinentes.”

“Expediente demolición nº 401/00 de Dª Leonor Rodríguez Cullel.-

RESULTANDO que el referido expediente fue incoado porque según informes emitido por el Arquitecto Técnico Municipal Sr. Martínez Chaves, y copias de planos obrantes en el expediente, en Suelo Público de C/ Dr. Ferrán, correspondiente a la casa nº 24 de C/ Núñez de Balboa, existe cerca hecha con tubos redondos de acero y malla metálica de 14,40 m2.

RESULTANDO que en fecha 18/01/01, a las 12,00 h., se intentó notificar a la interesada Dª Leonor Rodríguez Cullel, Decreto de la Alcaldía por el que se acordaba incoar expediente de demolición de la indicada cerca con tubos redondos de acero y malla metálica construida en Suelo Público de la C/ Dr. Ferrán, correspondiente a casa nº 24 de C/ Núñez de Balboa, no habiendo sido posible su entrega al no hallarse nadie en el domicilio. El día 19/01/01 se intentó de nuevo la notificación, a las 14,00 horas, a la interesada no habiendo sido posible su entrega al no encontrarse nadie en el domicilio, por lo que se procedió a la publicación del antes mencionado Decreto en el Tablón de anuncios Municipal, poniéndoles de manifiesto el expediente para alegaciones por plazo de quince días.

RESULTANDO que hasta la fecha no se ha presentado escrito de alegaciones por Dª Leonor Rodríguez Cullel.

RESULTANDO que según lo instruido se consideran los siguientes HECHOS PROBADOS:

- 1º.- Que en Suelo Público de la C/ Dr. Ferrán, correspondiente a la casa nº 24 de C/ Núñez de Balboa, 24 se ha construido ilegalmente una acera hecha con tubos redondos de acero y malla metálica de 14,40 m2, siendo el propietario de la citada vivienda Dª Leonor Rodríguez Cullel.
- 2º.- Que según informe del Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Martínez Chaves, las obras de demolición de la edificación ilegal y reposición a su estado original ascenderían a la cantidad de 9.020 ptas.

RESULTANDO que en fecha 23/04/01 actual fue emitido informe jurídico municipal, consistente en la propuesta de resolución PR401/00DEM, para la adopción de este acuerdo.

CONSIDERANDO que no siendo legalizables las referidas obras, por haberse realizado sobre suelo de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 249.1.b) de la Ley sobre régimen del suelo y Ordenación Urbana de Andalucía (LSA) 1/97, de 18 de



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

Junio y 29.4 de su Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), procede acordar su demolición.

CONSIDERANDO que se han observado las disposiciones legales, habiéndose incoado e instruido expediente de demolición, emitidos informes municipales y dada audiencia a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por 14 votos a favor (P.P., P.S.O.E., y P.A.), y la abstención de (IU-CA) , acordó:

PRIMERO.- La demolición de cerca hecha con tubos redondos de acero y malla metálica de 14,40 m2 construida en Suelo Público, correspondiente a la casa nº 24 de la C/ Núñez de Balboa y cuyo propietario es D^a Leonor Rodríguez Culler.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, requiriéndoles para que lo ejecuten de forma voluntaria en el plazo de quince días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y a su costa, si no lo hiciera, a cuyo efecto se le informe que la valoración de los trabajos se ha tasado en 9.020 ptas., e informándole que contra el mismo puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de sesenta días, sin perjuicio de otros que estime pertinentes."

"Expediente demolición nº 402/00 de D. Félix Molero Gallego.-

RESULTANDO que el referido expediente fue incoado porque según informes emitido por el Arquitecto Técnico Municipal Sr. Martínez Cháves, y copias de planos obrantes en el expediente, en C/ Hernán Cortés, 27, existe cerca hecha con tubos redondos de acero y malla metálica de 7,70 m2.

RESULTANDO que en fecha 22/01/01 fue notificado a D. Félix Molero Gallego, Decreto de la Alcaldía por el que se acordaba incoar expediente de demolición de la indicada cerca con tubos redondos de acero y malla metálica construida en Suelo Público de la C/ Hernán Cortés, 27, según informes técnicos emitidos, poniéndoles de manifiesto el expediente para alegaciones por plazo de quince días.

RESULTANDO que hasta la fecha no se ha presentado escrito de alegaciones por D. Félix Molero Gallego.

RESULTANDO que según lo instruido se consideran los siguientes HECHOS PROBADOS:

1º.- Que en Suelo Público de la C/ Dr. Ferrán, correspondiente a la casa nº 27 de C/ Hernán Cortés, 27, se ha construido ilegalmente una cerca hecha con tubos redondos de acero y malla metálica de 7,70 m2, siendo el propietario de la citada vivienda D. Félix Molero Gallego.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

2º.- Que según informe del Arquitecto técnico Municipal Sr. Martínez Chaves, las obras de demolición de la edificación ilegal y reposición a su estado original ascenderían a la cantidad de 9.820 ptas.

RESULTANDO que en fecha 23/04/01 actual fue emitido informe jurídico municipal consistente en la propuesta de resolución PR402/00DEM, para la adopción de este acuerdo.

CONSIDERANDO que no siendo legalizables las referidas obras, por haberse realizado sobre suelo de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 249.1.b) de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de Andalucía (LSA) 1/97, de 18 de Junio y 29.4 de su Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), procede acordar su demolición.

CONSIDERANDO que se han observado las disposiciones legales, habiéndose incoado e instruido expediente de demolición, emitidos informes municipales y dada audiencia a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por 14 votos a favor (P.P., P.S.O.E., y P.A.) y la abstención de (IU-CA), acordó:

PRIMERO.- La demolición de cerca hecha con tubos redondos de acero y malla metálica de 7,70 m2 construida en Suelo Público de C/ Dr. Ferrán, correspondiente a la casa nº 27 de C/ Hernán Cortés y cuyo propietario es D. Félix Molero Gallego.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, requiriéndoles para que lo ejecuten de forma voluntaria en el plazo de quince días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y a su costa, si no lo hiciera, a cuyo efecto se le informa que la valoración de los trabajos se ha tasado en 9.820 ptas., e informándole que contra el mismo puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la sala de lo Contencioso en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de sesenta días, sin perjuicio de otros que estime pertinentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas treinta minutos del día cuatro de Junio del año dos mil uno de todo lo cual como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,